



01 JUL 2021

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, vigencia 2021-2023"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 2646 del 17 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, consagra entre otras atribuciones del Alcalde, las de:

- "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos el Concejo ...
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que el artículo 1 de la Ley 1010 de 2006 contempla la adopción de medidas que permiten prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que el numeral 1.7. del artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral, la de conformar un Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que, al establecerse el Comité de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral, que a su vez contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales, se hace necesario promover su conformación.

Que en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, dispone que el Comité de Convivencia Laboral estará conformada por dos (2) representantes del empleador o quien haga sus veces, y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Dispone la misma norma que la entidad podrá designar un mayor número de representantes de ambas partes.

Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 dispone que los integrantes del Comité de Convivencia preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que el Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Conforme el Concepto 362351 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los servidores públicos podrán hacer parte y conformar el Comité de Convivencia, aun cuando se ocupe un empleo en periodo de prueba o de libre nombramiento y remoción, siempre reúnan las condiciones exigidas por la norma. También podrán ser reelegidos aquellos servidores que hayan integrado este Comité.

En ese sentido, quienes ocupen un empleo en provisionalidad, podrán integrar el Comité de Convivencia.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 del 2012 del Ministerio del Trabajo, el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los



01 JUL 2021

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, vigencia 2021-2023”

trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que mediante la Resolución 4961 de 20 de junio de 2019 se conformó el Comité de Convivencia Laboral y se designaron sus representantes para el periodo de dos (2) años, estos 2019-2021, cuya vigencia se extendió hasta el 19 de junio de 2021, por ende, se hace necesario adelantar el proceso de elección y conformación del citado órgano para el periodo 2021-2023.

Con ocasión de la declaratoria de pandemia por Covid-19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 por la cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, 222 y 731 de 2021.

Con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado por el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, para conjurar la grave calamidad pública por causa del nuevo coronavirus COVID-19, se expidió el Decreto No. 491 de 28 de marzo de 2020 por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

La Resolución No. 731 de 26 de mayo de 2021 prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021.

Que la Constitución Política en su artículo 258, contempla el uso de medios electrónicos en procesos electorales para lograr la agilidad y transparencia en estos procesos, por tal motivo se efectuará la elección de los integrantes del nuevo Comité de Convivencia Laboral y Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medios virtuales, en todo el proceso que implica, incluyendo el escrutinio de la votación, la publicación de los resultados, así como la notificación a los aspirantes elegidos.

Que mediante Resolución No. 3117 de 31 de mayo de 2021 se convocó a elecciones virtuales a los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que elijan a cuatro (4) representantes de los empleados y sus suplentes en el **Comité de Convivencia Laboral – COCOLA** de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el día 25 de junio de 2021.

Que a la convocatoria se inscribieron los siguientes candidatos:

| # | DOCUMENTO | NOMBRE |
|---|-----------|--------------------------------|
| 1 | 53116709 | ADRIANA RAMIREZ BENITEZ |
| 2 | 8853194 | ALEXANDER ROMERO DELGADO |
| 3 | 45556233 | ANGELA LOBELO GUALDRON |
| 4 | 45496960 | ARELIS DEL CARMEN HERNANDEZ |
| 5 | 45437138 | DENIS DEL CARMEN GALVAN GUERRA |
| 6 | 45765813 | DENNY GAMBOA ARBOLEDA |
| 7 | 45486193 | ELIX GOMESCASSERES PEREZ |
| 8 | 73164106 | LUIS PEREZ RAMOS |
| 9 | 45531328 | MARILUZ BARRIOS MUÑOZ |



01 JUL 2021

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, vigencia 2021-2023”

Que se publicó y divulgó ampliamente, en los medios de comunicación de la Alcaldía de Cartagena, el listado de candidatos inscritos que reunieron los requisitos para aspirar a representar a los servidores del Distrito en el Comité de Convivencia Laboral.

Que siendo las 08:00 horas del día 25 de junio de 2021 se dio apertura al proceso de votación para la elección de los candidatos al Comité de Convivencia Laboral 2021-2023, a través del sistema de votación electrónica por medio de la página web de la ARL SURA.

Que siendo las 16:00 horas del día 25 de junio de 2021 se dio por finalizado el proceso de votación para la elección de los candidatos al Comité de Convivencia Laboral 2021-2023.

Que los resultados del proceso de votación fueron los siguientes:

| # | PERSONA | NUMERO DE VOTOS | PORCENTAJE |
|--------------|--------------------------------|-----------------|-------------|
| 1 | DENIS DEL CARMEN GALVAN GUERRA | 142 | 31.77% |
| 2 | LUIS PEREZ RAMOS | 70 | 15.66% |
| 3 | ELIX GOMESCASSERES PEREZ | 63 | 14.09% |
| 4 | ARELIS DEL CARMEN HERNANDEZ | 54 | 12.08% |
| 5 | ALEXANDER ROMERO DELGADO | 41 | 9.17% |
| 6 | ADRIANA RAMIREZ BENITEZ | 26 | 5.82% |
| 7 | ANGELA LOBELO GUALDRON | 25 | 5.59% |
| 8 | DENNY GAMBOA ARBOLEDA | 14 | 3.13% |
| 9 | MARILUZ BARRIOS MUÑOZ | 7 | 1.57% |
| 10 | Voto en Blanco | 5 | 1.12% |
| TOTAL | | 447 | 100% |

Que no se interpuso reclamación alguna ante los resultados declarados.

Que el Parágrafo Primero del artículo Octavo de la Resolución No. 3117 de 31 de mayo de 2021 dispuso que serían elegidos representantes principales de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serian elegidos los que obtengan las posiciones subsiguientes hasta completar un numero de cuatro (4).

Que de conformidad con la anterior normativa y los resultados electorales obtenidos el día 25 de junio de 2021, fueron elegidos como representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena, los siguientes funcionarios en calidad de principales y suplentes:

| REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS | |
|---------------------------------|--------------------------|
| PRINCIPALES | SUPLENTES |
| DENIS DEL CARMEN GALVAN GUERRA | ALEXANDER ROMERO DELGADO |
| LUIS PEREZ RAMOS | ADRIANA RAMIREZ BENITEZ |
| ELIX GOMESCASSERES PEREZ | ANGELA LOBELO GUALDRON |
| ARELIS DEL CARMEN HERNANDEZ | DENNY GAMBOA ARBOLEDA |

Que corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena designar directamente a los delegados que le representaran en el Comité de Convivencia Laboral.

Que el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012 establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, y se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.



01 JUL 2021

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, vigencia 2021-2023”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como representantes del empleador en el Comité de Convivencia Laboral a los siguientes servidores públicos, en calidad de principales y suplentes:

| Principales | Identificación | Suplentes | Identificación |
|-----------------------|----------------|-------------------------------------|----------------|
| MÓNICA GÓMEZ RAMÍREZ | 52203553 | MARIA FERNANDA MILLER BENITOREVOLLO | 33103983 |
| ELVIRA VERVEL LUNA | 33150171 | CATHERINE GOMEZ ROMERO | 32936847 |
| DENIS FANG DIAZ | 45421957 | TULIA DE LA BARRERA RAMOS | 45450972 |
| ERASMO BUELVAS JACOME | 1047450573 | LINDA SCHOONEWOLF MOVILLA | 32935349 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. con los siguientes servidores públicos:

| Representantes del empleador | | | |
|---|----------------|-------------------------------------|----------------|
| Principales | Identificación | Suplentes | Identificación |
| MÓNICA GÓMEZ RAMÍREZ | 52203553 | MARIA FERNANDA MILLER BENITOREVOLLO | 33103983 |
| ELVIRA VERVEL LUNA | 33150171 | CATHERINE GOMEZ ROMERO | 32936847 |
| DENIS FANG DIAZ | 45421957 | TULIA DE LA BARRERA RAMOS | 45450972 |
| ERASMO BUELVAS JACOME | 1047450573 | LINDA SCHOONEWOLF MOVILLA | 32935349 |
| Representantes elegidos por los empleados | | | |
| Principales | Identificación | Suplentes | Identificación |
| DENIS DEL CARMEN GALVAN GUERRA | 45437138 | ALEXANDER ROMERO DELGADO | 8853194 |
| LUIS PEREZ RAMOS | 73164106 | ADRIANA RAMIREZ BENITEZ | 53116709 |
| ELIX GOMESCASSERES PEREZ | 45486193 | ANGELA LOBELO GUALDRON | 45556233 |
| ARELIS DEL CARMEN HERNANDEZ | 45496960 | DENNY GAMBOA ARBOLEDA | 45765813 |

PARAGRAFO PRIMERO. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente.

PARAGRAFO SEGUNDO. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un secretario.

PARAGRAFO TERCERO. Al terminar el periodo estipulado por la ley el comité saliente se le extenderá la vigencia para realizar sus funciones principales hasta que se surta la elección del nuevo comité.



“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, vigencia 2021-2023”

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años contados a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación conforme el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T.Y.C. a los 01 JUL 2021

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo. Bo. **MYRNA MARTINEZ MAYORGA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **MARIA EUGENCIA GARCIA MONTES**
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó: A. Lorduy / H. Hernández